CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Convenio Interadministrativo No.	**2320**	**Fecha:**	**10 DE NOVIEMBRE DE 2021**
Entidad contratante:	**GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**		
Nit:	**800113672-7**		
COOPERANTE:	**MUNICIPIO DE ARMERO (Guayabal)**		
Identificación:	890.700.982-0		
Representante Legal	**MEDARDO ORTEGA FONSECA**		
C.C. No.:	**17.590.052 DE ARAUCA**		

Entre los suscritos a saber: EL **GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800.113.672-7 representado por **CLAUDIA PAOLA MUÑOZ BARRETO**, en calidad de **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y HABITAT**, de conformidad con el Decreto Nº. **0897 del septiembre 18 de 2020**, y delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de conformidad con el Decreto N°. 0850 del 31 de agosto de 2020, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO,** por una parte, y por la otra **MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL** con NIT N° 890.700.982-0, representado legalmente por **MEDARDO ORTEGA FONSECA**, en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL - TOLIMA**, posesionado mediante Acta de Posesión No. 046 del 29 de diciembre de 2019, suscrita ante la notaria encargada del circulo de armero Guayabal**,** quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominará el **COOPERANTE**, hemos convenido celebrar el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL Y LA GOBERNACION DEL TOLIMA PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL, ENTREGANDO EL DEPARTAMENTO AL ENTE TERRITORIAL RECURSOS ECONOMICOS PARA LA ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL EN EL MARCO DEL PROYECTO “DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL QUE NOS UNE A CARGO DEL MUNICIPIO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
2) Plazo:	**CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual.
3)Lugar de ejecución:	Municipio de ARMERO GUAYABAL
4) Obligaciones:	**Obligaciones del Cooperante:** En desarrollo del objeto del convenio, se tendran que cumplir las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el objeto del Convenio: “AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL Y LA GOBERNACION DEL TOLIMA PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL, ENTREGANDO EL DEPARTAMENTO AL ENTE TERRITORIAL RECURSOS ECONOMICOS PARA LA ADQUISICION DE

EL TOLIMA NOS UNE
Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 - Fax 2610758 Teléfono 2611111
Correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co

	COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL EN EL MARCO DEL PROYECTO "DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL QUE NOS UNE A CARGO DEL MUNICIPIO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA". 2. El Municipio de Armero-Guayabal, se compromete a aportar la maquinaria que se encuentra relacionada en la propuesta tecnico - economica y que son de propiedad del municipio de Armero asi: VOLQUETA FREIGHTLINER 7 M3 Marca FREIGHTLINER Referenda m2 - 106 Placa ODU981 Capacidad 8600 kg Modelo 2015; MOTONIVELADORA RHINO RM 123 Marca CASE Referencia 580 SUPERN Capacidad 7813,6 kg Modelo 2017; RETROEXCAVADORA CASE 580 SN Marca RHINO Referencia RM 123 Capacidad 1940 kg, para realizar las actividades de mantenimiento de la red vial terciaria del Municipio. 3. El Municipio de Armero Guayabal, debera previo a la suscripcion del acta de inicio del convenio, allegar el BOAT, TECNOMECANICA Y POLIZAS TODO RIESGO: VOLQUETA FREIGHTLINER 7 M3 Marca FREIGHTLINER Referencia m2 - 106 Placa ODU981 Capacidad 8600 kg Modelo 2015; MOTONIVELADORA RHINO RM 123 Marca CASE Referencia 580 SUPERN Capacidad 7813,6 kg Modelo 2017; RETROEXCAVADORA CASE 580 SN Marca RHINO Referencia RM 123 Capacidad 1940 kg„ aportados al presente convenio relacionados en la certificacion de aportes; los cuales deberan estar vigentes desde la fecha de inicio hasta la terminacion del convenio. 4. El Municipio de Armero Guayabal, se compromete en caso que EL DEPARTAMENTO aporte maquinaria en calidad de prestamo, para realizar las actividades de mantenimiento de la red vial terciaria del Municipio, a suministrar el combustible, con cargo al presente Convenio. 5. Asignar los recursos necesarios para garantizar la operatividad (operarios) de la maquinaria que destine el municipio de Armero Guayabal para la ejecucion de este convenio; es decir, contratar al personal con experiencia necesaria para que el trabajo en cada via pueda ejecutarse en forma tecnica y eficiente. 6. Ejercer la debida vigilancia de los dineros entregados, objeto del Convenio Interadministrativo celebrado. 7. Utilizar los recursos economicos entregados por el Departamento exclusivamente para el mejoramiento, mantenimiento y rehabilitacion de la red vial terciaria del municipio de Armero Guayabal. 8. El municipio de Armero-Guayabal, se obliga a responder y a utilizar los dineros entregados por el Departamento, a traves del suministro de combustible, unica y exclusivamente en la maquinaria relacionada en la propuesta tecnico - economica que es de propiedad del Municipio y/o del Departamento, en el caso que EL DEPARTAMENTO aporte maquinaria en calidad de prestamo. 9. El Municipio de Armero-Guayabal, se compromete a realizar el proceso contractual pertinente, de conformidad con la Normatividad vigente en materia de Contratacion Estatal, a fin de seleccionar al contratista que adelante de acuerdo a la modalidad de seleccion, el proceso de contratacion para la ejecucion de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del Convenio suscrito con el Departamento. 10. El municipio de Armero-Guayabal, debera presenter informes mensuales y/o quincenales al supervisor del convenio, que incluyan los siguientes aspectos: utilizacion de la maquinaria y los puntos de intervencion, registro fotografico del antes y despues de la intervencion, relacion o planilla del suministro de combustible realizado a la

	maquinaria propia del Municipio y/o del Departamento, anexando como soporte, copia de las facturas donde consten los gastos que se ocasionen para la operacion (combustible) con cargo a la ejecucion del convenio, la factura debe indicar que tipo de vehiculo o maquina adquirio el suministro, el valor del suministro, cantidad de galones suministrados y fecha. 11. El municipio de Armero-Guayabal, debera acreditar que se encuentra al dia en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pension, riesgos laborales), al igual que los aportes parafiscales (sena, icbf y cajas de compensacion familiar) del personal operative, utilizado para la ejecucion de las actividades. 12. El Municipio de Armero-Guayabal, debera constituir, ampliar, prorrogar o modificar las Garantias en el evento que se modifique las condiciones iniciales del Convenio, asi mismo el Municipio debera hacerlo extensive y exigible al Contratista. 13. Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidacion del convenio. 14. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la informacion que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas. 15. Realizar la apertura de una cuenta bancaria de ahorros con denominacion municipio de Armero-Guayabal, con el nombre del convenio. 16. Reintegrar al departamento los dineros que no se ejecuten y los rendimientos financieros que estos generen. 17. Ejecutar el convenio con total apego y respeto por las Normas anticorrupcion. 18. Responder ante terceros por los danos y perjuicios que se ocasionen cuando provengan de causales imputables en su condicion de Cooperante, de conformidad con la Ley. 19. Para el seguimiento y verificacion de las obligaciones, el COOPERANTE designara un funcionario idoneo de su equipo de trabajo que se encargara de la supervision, sin perjuicio que el Representante Legal puede ejercerla directamente. 20. Suscribir acta de Liquidacion previa terminacion del presente convenio y de informe final de ejecucion, avalado por el supervisor asignado por el Municipio 21. -Las demas que resulten de la ejecucion del convenio, de comun acuerdo entre las partes OTRAS OBLIGACIONES: 1. Incluir en todas las actividades el logotipo de la Alcaldia y la Gobernacion del Tolima, asi como hacer mencion de esta participacion en todos los eventos. 2. Hacer y entregar los respectivos informes de ejecucion de las actividades, incluyendose material grafico y estadlstico con los debidos soportes financieros. 3. Incluir en los informes la poblacion beneficiada. 4. Suscribir la respectiva acta de inicio y acta de liquidacion. 5. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecucion de las actividades objeto del convenio y anexas al mismo. 6. Informar oportunamente al departamento sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir a traves del supervisor. 7. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantias en el evento en que se adicione el valor del convenio, se prorrogue su vigencia o se modifique sus condiciones. 8. Realizar oportunamente al sistema de seguridad social y parafiscal de acuerdo con el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.

EL TOLIMA NOS UNE
Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 - Fax 2610758 Teléfono 2611111
Correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co

	9. Las demas que resulten de la ejecucion del convenio. (**Nota:** Las obligaciones del Departamento se encuentran en el estudio previo.)
5) Valor:	CIENTO VEINTE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($120,567,392) MCTE, distribuidos de la siguiente manera: - La Gobernación del Tolima aportara la suma de: VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($24,641,388,00) M/CTE, respaldados mediante CDP N° 4684 del 04 de noviembre de 2021. El municipio de Armero-Guayabal aportara la suma de NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEITISEIS MIL CUATRO PESOS ($95,926,004) M/CTE, representados en Bienes y Servicios, certificados mediante documento anexo.
6) Forma Desembolso:	El Departamento del Tolima transferira al COOPERANTE el valor de su aporte de la siguiente manera: La Gobernacion del Tolima desembolsara al Municipio de Armero-Guayabal el valor del aporte del Departamento de la siguiente manera: A. El Departamento del Tolima entregara como pago anticipado al Cooperante el Cincuenta (50%) del valor del aporte del Departamento, previo perfeccionamiento, legalizacion, suscripcion del Acta de Inicio, acreditacion del pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo establecido en el articulo 23 de la ley 1150 de 2007; B. El Cuarenta (40%) del valor del convenio de acuerdo a los informes registrados mediante actas parciales de ejecucion. C. Un Diez (10%) del valor del convenio al momento de liquidacion del mismo junto, con el lleno de los requisites exigidos para ello. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Los pagos del presente Convenio estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El Cooperante deberá abrir una cuenta de Ahorros a nombre del Convenio, para el manejo exclusivo de los recursos del presente convenio, dentro de los tres (03) días siguientes a la apertura de la cuenta, el Cooperante deberá informar al supervisor del Convenio el número de la cuenta y el valor total a consignar e informar mensualmente sobre el manejo del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO**: Los dineros que no se ejecuten y los rendimientos financieros generados por la cuenta de ahorros deberán ser entregados por El Cooperante a la Tesorería del Departamento del Tolima, antes de la liquidación del Convenio con base en la certificación expedida por la entidad financiera. **PARÁGRAFO CUARTO**: Los dineros girados por la administración departamental no podrán invertirse si no en la ejecución del objeto del presente convenio de conformidad con lo presentado en la propuesta y no podrán destinarse a la especulación económica

EL TOLIMA NOS UNE
Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 - Fax 2610758 Teléfono 2611111
Correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co

<table>
<tr><td></td><td>ni distraerse en el pago de obligaciones diferentes a las requeridas por los mismos trabajos. En ningún caso podrán incluirse entre tales gastos los correspondientes al perfeccionamiento y/o legalización del convenio. Los dineros que se entreguen al Cooperante conservan su carácter de dineros de fondos públicos y su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación indebida darán lugar a las acciones legales correspondientes y a ser efectivas las Garantías.</td></tr>
<tr><td>7) Imputación Presupuestal</td><td>Que, para tal fin, el Departamento del Tolima y el municipio de Armero Guayabal tienen presupuestado las siguientes sumas, respectivamente:

Por el departamento:

<table>
<tr><th>CDP</th><th>FECHA DE EXPEDICIÓN</th><th>IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL</th><th>VALOR</th><th>AFECTACIÓN</th></tr>
<tr><td>4684</td><td>04-11/2021</td><td>03-3-2312-7704</td><td>$24.641.388,00</td><td>$24.641.388,00</td></tr>
</table>

Concepto: Desarrollo de la infraestructura vial que nos une a cargo del municipio en el departamento del Tolima. BPIN 2020004730048

Por el municipio:
Según certificación del 12 de octubre de 2021, el aporte del municipio de Armero Guayabal en bienes y servicios asciende a NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL CUATRO PESOS M/CTE ($95.926.004).</td></tr>
<tr><td>8) Supervisor:</td><td>La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Interadministrativo será ejercida por EDWIN VEGA MONTIEL– Ingeniero Civil Contratista - Secretaria de Infraestructura y Hábitat, o quien haga sus veces y será el encargado de tomar decisiones técnicas, de aspectos administrativos del Convenio, recibir la información y documentación que entregue el Cooperante en cumplimiento de sus obligaciones y certificar su recibo a satisfacción. Las funciones que ejercerán el supervisor son todas las estipuladas en la Ley 80 de 1993, el manual de contratación del Departamento del Tolima, y especialmente las consagradas en el Decreto 0811 del 21 de Julio de 2017 “Por medio del cual se adopta el manual de Supervisión e interventoría de la Gobernación del Tolima”
y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. PARÁGRAFO PRIMERO. El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: 1. La vigilancia y control de la ejecución del Convenio. 2. Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del Convenio. 3. Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de las actividades, si fuere el caso. 4. Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. 5. Remitir al archivo del Grupo de Contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el Convenio en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Post-contractual. PARAGRAFO SEGUNDO. Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el CONTRATISTA o su representante serán dirimidas por el DEPARTAMENTO, cuya decisión será definitiva.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>9) Garantías</td><td>Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del convenio a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o cooperante, de acuerdo con el objeto del convenio a ejecutar son los siguientes:
<table>
<tr><th>COBERTURA EXIGIBLE</th><th>SI</th><th>NO</th><th>CUANTÍA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del CONVENIO</td><td>X</td><td></td><td>Diez (10%) por ciento del valor total del CONVENIO</td><td>Duración del CONVENIO y seis (6) meses más</td></tr>
<tr><td>Suficiencia de la garantía de pago anticipado</td><td>X</td><td></td><td>Cien por ciento (100%) del Desembolso Anticipado</td><td>Duración del CONVENIO y seis (6) meses más</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>10) Causales de Terminación:</td><td>El Convenio también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.</td></tr>
<tr><td>11) Suspensión temporal del Convenio</td><td>Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del Convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirá COOPERANTE y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.</td></tr>
<tr><td>12) Cesión:</td><td>El COOPERANTE, sólo podrá ceder el presente Convenio mediante Convenio de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del Convenio.</td></tr>
<tr><td>13) Multas:</td><td>En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de COOPERANTE, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del Convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. PARAGRAFO. La exigibilidad de las multas no exonerará a al COOPERANTE del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del Convenio.</td></tr>
<tr><td>14) Modificaciones, prorrogas, adiciones, terminación anticipada</td><td>De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 811 de 2017, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución</td></tr>
<tr><td>15) Ausencia de relación laboral</td><td>El presente Convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y COOPERANTE y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta.</td></tr>
<tr><td>16) Liquidación del Convenio</td><td>El presente Convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. PARÁGRAFO PRIMERO. El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150</td></tr>
</table>

EL TOLIMA NOS UNE
Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 - Fax 2610758 Teléfono 2611111
Correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co

	de 2007 durante la vigencia del Convenio por parte del COOPERANTE. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si COOPERANTE no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.
17) Inhabilidades e Incompatibilidades	El COOPERANTE afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del Convenio se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9º de la misma ley.
18) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del COOPERANTE, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.
19) Mecanismos de solución de controversias contractuales	Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.
20) Documentos integrantes del Convenio:	Forman parte integrante de éste Convenio los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso.
21) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente Convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **A)** Registro presupuestal. **B**) Suscripción y aprobación de Garantias. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones departamentales vigentes.
22) Indemnidad:	De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, COOPERANTE acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en desarrollo del objeto contractual.
23) Acta de inicio	El acta de inicio será suscrita por el supervisor y COOPERANTE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del Convenio.
24) Legislación aplicable:	Para todos los efectos, el presente Convenio se regirá por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, y demás normas que la modifiquen, y adicionen.
25) Domicilio contractual:	EL DEPARTAMENTO Y COOPERANTE, acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.

EL TOLIMA NOS UNE
Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 - Fax 2610758 Teléfono 2611111
Correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co

26) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
27) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de Gobernación del Tolima, Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co, ii) Al COOPERANTE, en el correo electrónico: contactenos@armeroguayabal-tolima.gov.co
Elaboró: Margarita M. Villalba Gonzalez**.**	
Revisó: Dra. Kateryne León Miranda – Directora de Contratación.	